



Resolución Directoral

N° 441 -2021 DE/ENAMM

Callao, 30 DIC. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 030-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;



Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010;

Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI;

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

Que, con Memorándum N° 262-2021/CAP de fecha 01 de diciembre de 2021, el Director (e) de Capacitación y Entrenamiento solicita autorización para la emisión de revalidación de certificados de cursos con fase práctica en simuladores;

Al respecto, el referido Director (e) informa que la solicitud se debe a la demanda por parte de los usuarios del ámbito marítimo quienes solicitan revalidar dichos cursos; asimismo, explica que debido a la situación de pandemia por el COVID-19 no se han podido realizar los cursos en cuestión; por lo que solicita la aprobación correspondiente para el periodo de enero a diciembre del año 2022, a fin de que cuando se reanuden las actividades presenciales con normalidad, éstos se comiencen a desarrollar;

Que, resulta pertinente que se apruebe la revalidación de los cursos que tienen fase práctica en simuladores, siempre y cuando la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI emita la resolución autoritativa facultando el dictado de cursos con fase práctica;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la emisión de revalidaciones para los certificados de los cursos OMI que tienen fase práctica en el uso de simuladores para el año 2022, por parte de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento. Quedando a consideración que las revalidaciones se desarrollarán cuando la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI emita la resolución autoritativa que faculta el dictado de los cursos con fase práctica, y que por motivos de la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19 habían sido suspendidos. Según el detalle del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Marina Mercante / Puente y Máquinas, Jefatura de la Secretaría Académica, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012







Anexo del memorándum N° 262-2021/CAP. De fecha 01 de diciembre del 2021

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	OMI 1.07	NAVEGACIÓN POR RADAR, PUNTEO DE RADAR Y UTILIZACIÓN DEL ARPA (NAVEGACIÓN CON RADAR AL NIVEL OPERACIONAL).
2	OMI 1.08	RADAR, ARPA TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE Y BÚSQUEDA, Y SALVAMENTO.
	OMI 1.22	SIMULADOR DE MANIOBRA Y TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE-BTM
4	OMI 1.26	OPERADOR RESTRINGIDO DE OPERADOR DEL GMDSS- ROC.
5	OMI 1.27	USO OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE CARTAS ELECTRÓNICAS-ECDIS.
6	OMI 1.32	USO OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DEL PUENTE INCLUIDOS LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE NAVEGACIÓN-BRM.
7	OMI 1.34	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA-AIS.
8	OMI 2.06	SIMULACIÓN DE LA MANIPULACIÓN DE LA CARGA Y LASTRE.
9	OMI 2.07	SIMULADOR DE LA CÁMARA DE MAQUINAS.
10	OMI 3.15	COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y RESCATE - IAMSAR III.
11	STCW	MANIOBRAS DE BUQUES DE ALTO BORDO-SH.
12	MAM-045 *	ASPIRANTE A PRACTICO MARITIMO.

* NOTA: SE CONSIDERA ESTE CURSO EN EL LISTADO (MAM-045), DEBIDO A QUE EXISTEN USUARIOS QUE NO LOGRARON HACER USO DEL CERTIFICADO PARA SU GESTION CORRESPONDIENTE Y PUEDAN SOLICITAR UNA RENOVACION DE DICHO CERTIFICADO.



